

**Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial**

Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales

República de Colombia

---

Bogotá D.C., Noviembre 10 de 2009

**AUTO No. 3100**

“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación del Plan de Manejo Ambiental establecido mediante la Resolución No. 0834 del 24 de agosto de 2000, para el Área de Interés de Perforación Exploratoria ACORDEÓN, y se adoptan otras decisiones”

**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 0834 del 24 de agosto de 2000, este Ministerio estableció a la empresa TECNOPETROL Plan de Manejo Ambiental para el Área de Interés de Perforación Exploratoria ACORDEON ubicada en jurisdicción de los municipios de Río de Oro, Aguachica, San Martín y San Alberto en el Departamento del Cesar.

Que mediante Resolución No. 1141 del 27 de noviembre de 2002, este Ministerio autorizó la cesión de derechos y obligaciones derivados del Plan de Manejo Ambiental establecido a la empresa TECNOPETROL mediante la Resolución No. 0834 de 2000, a la Empresa Colombiana de Petróleos ECOPETROL - hoy ECOPETROL S.A.- .

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, mediante Resolución No. 0116 del 26 de enero de 2009, autorizó la cesión de los derechos y obligaciones cedidos a la empresa ECOPETROL S.A., para el Plan de Manejo Ambiental establecido para el Área de Interés de Perforación Exploratoria ACORDEON mediante Resolución No. 0834 de 2000, en favor de la Unión Temporal Midas.

Que el Representante Legal de la Unión Temporal Midas, mediante comunicación 4120-E1-129496 del 28 de octubre de 2009, solicitó la modificación de la Resolución 0834 del 24 de agosto de 2000, en el sentido de reubicar el pozo Acordeón – 8 y denominarlo como pozo Zoe – 1.

Que el usuario remitió la información técnica complementaria de la modificación solicitada, copia de la liquidación por el servicio de evaluación, el pago realizado por este concepto, y en lugar de la radicación del complemento de los estudios ante la autoridad ambiental regional competente, anexó copia de la guía de envío.

**“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación del Plan de Manejo Ambiental establecido mediante la Resolución No. 0834 del 24 de agosto de 2000, para el Área de Interés de Perforación Exploratoria ACORDEÓN, y se adoptan otras decisiones”**

Que con oficio 4120-E1-132560 del 5 de noviembre de 2009, la Unión Temporal Midas remitió constancia de recibido de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, expedida por la empresa de envíos postales SERVIENTREGA.

Que las coordenadas de ubicación del pozo Zoe – 1 son:

prospecto	Norte	Este
Zoe – 1	1'354.912	1'053.621

Fuente: Unión Temporal Midas

Que la Unión Temporal Midas realizó el pago por la suma de VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$27.841.184) M/L, por concepto del servicio de evaluación de la modificación, con el número de referencia 154010209 el 28 de octubre de 2009.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a este Ministerio para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que la Resolución No. 1110 del 25 de noviembre de 2002 fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y en el artículo 4º numeral 3º establece que la modificación de la Licencia Ambiental requiere el servicio de evaluación.

Que el Decreto 1220 del 21 de abril de 2005 en el artículo 26 estableció que la licencia ambiental podrá ser modificada en los siguientes casos:

1. *En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.*
2. *Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.*
3. *Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental.”*

Que el mismo Decreto, en su artículo 27, estableció el procedimiento y los requisitos para adelantar el trámite de modificación de la licencia ambiental.

Que teniendo en cuenta que la petición del Representante Legal de Unión Temporal Midas se adecúa a lo establecido en el numeral primero del artículo 26 del Decreto 1220 de 2005 y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos que dispone el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005, incluido el pago por concepto de evaluación, el Grupo de Relación con Usuarios considera pertinente iniciar el trámite de modificación del Plan de Manejo Ambiental establecido mediante Resolución No. 0834 del 24 de agosto de 2000, este Ministerio estableció a la empresa TECNOPETROL Plan de Manejo Ambiental para el Área de Interés de Perforación Exploratoria ACORDEÓN ubicada en jurisdicción de los municipios de Río de Oro, Aguachica, San Martín y San Alberto en el Departamento del Cesar.

**Auto No.**

**“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación del Plan de Manejo Ambiental establecido mediante la Resolución No. 0834 del 24 de agosto de 2000, para el Área de Interés de Perforación Exploratoria ACORDEÓN, y se adoptan otras decisiones”**

Que el artículo 30 del Decreto 1220 de 2005 estableció que la modificación de los Planes de Manejo Ambiental se regirá bajo lo dispuesto en los artículos 26 a 29 de dicho Decreto.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 del Decreto 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite administrativo para la modificación del Plan de Manejo Ambiental establecido mediante la Resolución No. 0834 del 24 de agosto de 2000 para el Área de Interés de Perforación Exploratoria ACORDEON ubicada en jurisdicción de los municipios de Río de Oro, Aguachica, San Martín y San Alberto en el Departamento del Cesar, a la empresa TECNOPETROL, cedido a ECOPETROL S.A., quien, a su vez, lo cedió a la Unión Temporal Midas mediante Resolución No. 0116 del 26 de enero de 2009, en el sentido de reubicar el pozo Acordeón – 8 y denominarlo como pozo Zoe – 1.

Las coordenadas de ubicación del pozo Zoe – 1 son:

prospective	Norte	Este
Zoe – 1	1'354.912	1'053.621

Fuente: Unión Temporal Midas

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al Representante Legal de la Unión Temporal Midas, o a su apoderado debidamente constituido.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a las Alcaldías Municipales de Río de Oro, Aguachica, San Martín y San Alberto en el Departamento del Cesar, a la

**Auto No.**

**“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación del Plan de Manejo Ambiental establecido mediante la Resolución No. 0834 del 24 de agosto de 2000, para el Área de Interés de Perforación Exploratoria ACORDEÓN, y se adoptan otras decisiones”**

Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar en la Gaceta Ambiental, el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO.-** En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES**  
Profesional Especializado

Exp. LAM 2199  
Proyecto: Olga Fabiola Cabeza M. Abogada DLPTA  
Giovanni González Gracia Profesional Técnico DLPTA